

2026

# PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES



Corporación Educacional Apumanque

La Calera

Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral, favoreciendo el aprendizaje y una nutricia Convivencia Escolar entre nuestros estudiantes, el presente protocolo busca establecer una relación saludable, responsable y formativa con la tecnología, especialmente, con los dispositivos móviles de uso personal.

En efecto, distintas investigaciones indican que el uso del celular y aparatos tecnológicos al interior de las comunidades educativas, de no existir una adecuada mediación o de existir una exposición excesiva a este tipo de dispositivos, distraen a los y las estudiantes; generan comportamientos problemáticos y hábitos negativos que dificultan el sueño o la actividad física; disminuyen su capacidad de concentración y bienestar socio- emocional; correlacionándose en algunos casos con una baja en el rendimiento académico (UNESCO, 2023).

En virtud de lo anterior, y contribuyendo a disminuir los riesgos para niños, niñas y adolescentes en ambientes digitales, la ley 21.801 del año 2026 viene a entregar un marco que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en los niveles de educación Parvularia, Básica y Media, con determinadas excepciones, resguardando el sentido pedagógico del uso de tecnologías, promoviendo espacios de aprendizaje y convivencia protegidos frente a la interferencia tecnológica y la distracción.

En este sentido, la Corporación Educacional Apumanque de La Calera, ha dispuesto el siguiente protocolo con los siguientes objetivos:

- 1.- Promover y fortalecer un proceso de formación pedagógica integral en nuestros estudiantes, resguardando tiempos y espacios de interacción personal.
- 2.- Fortalecer la buena Convivencia Escolar presencial y en entornos digitales, considerando el principio esencial del respeto en la interacción escolar, construcción constante de habilidades socio- comunicativas, conformación de la percepción y auto- percepción.
- 3.- Promover el uso responsable, seguro, creativo y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización.
- 4.- Garantizar el equilibrio necesario en su experiencia educativa, incorporando un marco más amplio de educación digital, bienestar y convivencia educativa, resguardando espacios insustituibles para aprender, dialogar y convivir sin pantallas.
- 5.- Reducir los riesgos, graduados por rango etéreo, a los que se pueden ver sometidos los/las estudiantes en los entornos digitales. Tales como:

**a) Contenido:** Se producen cuando interactúan o se exponen a contenidos que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y bienestar.

**b) Conducta:** Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurren en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.

**c) Contacto:** Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.

**d) Comerciales:** Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.

6.- Reforzar el rol formativo de las familias, al ser estas las responsables de “supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.”

En definitiva, todos los miembros de la comunidad educativa somos responsables de acompañar y educar a los/las estudiantes en el uso responsable del celular y otros dispositivos tecnológicos, modelando y regulando su uso, orientándolos hacia una educación que los forme como ciudadanos digitales capaces de hacer uso de las tecnologías de manera crítica, ética y responsable.

## **I.- DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL**

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y acceder a contenidos o plataformas digitales (Art. 10 ter Ley 20.370).

Es decir, se consideran dispositivos de esta naturaleza los celulares; las tablet; los computadores portátiles; los relojes inteligentes; las consolas; y los audífonos con bluetooth.

## **II.- PROHIBICIÓN DE CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES EN ESPACIOS EDUCATIVOS**

Por regla general, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, profesores/as y asistentes de la educación), especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de las salas de clases.

Cabe indicar, que la sala de clases debe ser resguardada como un espacio protegido para la interacción pedagógica directa, la atención y el vínculo educativo, libre de interferencias digitales externas, salvo en los casos de excepción que establece la misma norma.

En correlación con la ley, la prohibición se extiende a los recreos, debiendo promoverse activamente instancias de juego, interacción social y encuentro comunitario entre estudiantes, en tanto, el propósito es desincentivar el uso de dispositivos móviles.

Por su parte, a los estudiantes de Enseñanza Media, en virtud del principio de la autonomía progresiva, se les autoriza a utilizar sus teléfonos celulares solo en tiempos de recreo y almuerzo. Podrán utilizar sus dispositivos solo en los patios asignados a su ciclo. Sin embargo, se prohíbe grabar y/o fotografiar a miembros de la comunidad escolar.

De forma general, los estudiantes no podrán portar ni utilizar dispositivos durante permisos para salir de la clase. Deben dejar sus dispositivos móviles en la mesa del/la profesor/a, no pudiendo aprovechar esa instancia para utilizar los dispositivos.

Una vez terminada la jornada de clases, los/las estudiantes pueden utilizar sus dispositivos, no obstante, solo desde la primera puerta de salida a los portones.

### **III. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN**

Estas excepciones operan ante situaciones específicas de determinados estudiantes, las que deben ser debidamente acreditadas por los padres y/o apoderados y autorizadas, según revisión y evaluación de los antecedentes presentados, por la dirección del establecimiento en las letras a, c, d y e.

Las excepciones aplican:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Por ejemplo, estudiantes con discapacidad visual; con dificultades severas de comunicación oral o estudiantes sordos o con hipoacusia. Esta circunstancia deberá ser acreditada a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física y el bienestar de las personas de la comunidad educativa.
- c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, tales como estudiantes con diabetes, con epilepsia o con condición cardíaca. Esta circunstancia deberá ser acreditada a través de un certificado médico.
- d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Podrá aplicar en casos de investigación guiada en el aula, en la producción de contenidos digitales, cuando se utilicen los dispositivos como una herramienta de apoyo didáctico puntual o en una actividad formativa curricular o extracurricular.

- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Puede aplicar en casos de cambio reciente en la dinámica familiar, en situación de riesgo específico o en casos de que un o una estudiante cuente con medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional.

#### **IV.- DISPOSICIONES PARA LAS SALAS DE CLASES, BIBLIOTECA, LABORATORIO Y SALAS DE COMPUTACIÓN**

Los dispositivos deben permanecer guardados en sus respectivas mochilas durante toda la jornada escolar, sin ser visibles o manipulados. Los dispositivos deben estar en modalidad silenciosa, sin vibración o apagados. Lo mismo se extiende durante el desarrollo de actos escolares o cuando los estudiantes se encuentren en actividades en biblioteca o en salas de computación. En los viajes de estudio, será el o la docente a cargo quien regulará su uso, garantizando siempre el debido respeto por parte de nuestros estudiantes a la institución que visitan. En las actividades extraprogramáticas, su uso dependerá de la naturaleza de la actividad, debiendo ser previamente autorizado por dirección.

##### **Procedimiento:**

- a) El adulto responsable de un grupo curso debe solicitar al inicio de cada clase o actividad que los estudiantes guarden sus dispositivos en sus mochilas, cautelando que los dispongan en modalidad silenciosa, sin vibración o apagados.
- b) De ser sorprendido manipulando su celular u otro dispositivo móvil tras haber realizado el primer llamado, se reiterará la misma solicitud.
- c) De ser sorprendido una segunda vez, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante de la vulneración a norma y se informará a inspector o inspectora del ciclo para que se comunique de la situación ocurrida a los padres y/o apoderados.
- d) De negarse a la solicitud, se acudirá a Inspectoría General, quien deberá solicitar el dispositivo para su custodia temporal. El dispositivo será entregado al término de la jornada solo al apoderado.
- e) De haber custodia temporal, el establecimiento garantiza la inviolabilidad de las comunicaciones privadas de los estudiantes.
- f) Se aplicarán sanciones de acuerdo a gradualidad de la falta y que constan en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

#### **V.-GRADUACIÓN DE FALTAS**

La vulneración a lo dispuesto en los números anteriores será considerada una falta a las normas de convivencia escolar según los siguientes criterios:

##### **1.- Falta leve:**

- a) Ser sorprendido/a por un directivo, docente o asistente de la educación infringiendo la norma de restricción del uso de celular u otros dispositivos tecnológicos por primera vez. De haber una segunda vez, se registrará la respectiva anotación en la hoja de vida del estudiante y en plataforma pedagógica.
- b) Por una sola vez, mantener el celular guardado, pero con sonido de alarma o llamada.

## **2.- Falta Grave:**

- a) Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos, molestos, que interrumpan el normal desarrollo de la clase o la actividad.
- b) No mantener los dispositivos en silencio en reiteradas ocasiones.
- c) Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos, sin perjuicio de los estudiantes autorizados.
- d) Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases o recreos, sin perjuicio de los estudiantes que se encuentran autorizados.
- e) Acceder a internet durante clases, entendiéndose por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales como Facebook, X, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar.

## **3.- Falta Gravísima:**

- a) Negarse a mantener guardado su dispositivo en su mochila tras la solicitud de un/a profesor/a o asistente de la educación.
- b) Recibir y/o enviar mensajes con contenidos de las pruebas o evaluaciones.
- c) Fotografiar o grabar a compañeros u otros miembros de la comunidad escolar sin el consentimiento correspondiente.
- d) Acceder a internet, tanto desde un dispositivo personal o del colegio, para indagar sobre temas que puedan tener resultados ofensivos, dañinos o denigrantes.
- e) Portar, descargar y compartir audios, videos y/o imágenes inapropiadas o de carácter sexual.
- f) Reiteración de faltas consideradas como graves, serán tipificadas como gravísimas de acuerdo a nuestro Reglamento de Convivencia.
- g) Publicar audios, videos o imágenes, tanto al interior del establecimiento como fuera de este, que involucre a miembros de la comunidad educativa.
- h) Rendir evaluaciones con apoyo de sistemas externos como plataformas digitales o herramientas de IA.
- i) Copiar en pruebas o evaluaciones utilizando dispositivos tecnológicos.
- j) Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, por medio de grooming y/o de cyberbullying, de la creación de memes, entre otras formas de agresión u ofensa.
- k) Hostigar o molestar en forma reiterada a algún miembro de la comunidad educativa, por medio del grooming y/o del cyberbullying.
- l) Utilizar dispositivos para efectos de sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y/o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro electrónico o plataforma del Colegio.

- m) Dañar datos informáticos del establecimiento mediante ataques cibernéticos.
- n) Desacato a las medidas adoptadas por el presente protocolo, será considerada como falta gravísima.

Ante una falta de naturaleza leve, debe existir una instancia de mediación o diálogo con el/la estudiante. La instancia formativa siempre debe anteceder la aplicación de sanciones.

#### **VI.- INDICACIONES PARA PADRES Y/O APODERADOS**

- a) Los padres y/o apoderados deben conocer el presente protocolo y promover su cumplimiento por parte de los estudiantes.
- b) Reforzar en el hogar la importancia de la concentración, el respeto y el buen uso del tiempo en el establecimiento.
- c) Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.
- d) Ante cualquier situación que requiera ser comunicada a los padres y/o apoderados, se informará a través de su Educadora; Profesor/a jefe; Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, según corresponda, dejando siempre el registro en la plataforma pedagógica.
- e) Se contará con las siguientes líneas telefónicas para contactarse con el establecimiento en caso de urgencia: +56332223817 Recepción 1 / +56332227153 Recepción 2
- f) Los padres y/o apoderados deben evitar comunicarse con sus hijos y/o hijas a sus teléfonos celulares durante el desarrollo de la jornada escolar. Solo podrán hacerlo con los estudiantes de Enseñanza Media en horarios de recreos y almuerzo.

#### **CONSIDERACIONES:**

1.- El establecimiento se exime de responsabilidad cuando los estudiantes que porten dispositivos tecnológicos los extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos al interior del establecimiento, cualquiera sea su uso. Lo anterior, es de exclusiva responsabilidad de los estudiantes y de sus padres y/o apoderados, quienes autorizan su uso.

2.- El canal oficial de comunicación es a través de los números telefónicos del establecimiento, donde padres y/o apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo y/o hija deba conocer.

3.- Los apoderados deben acusar recibo del presente protocolo, comprometiéndose a su cumplimiento.